

DECRETO ALCALDICIO N°

-1 AGO 2013

Casablanca,



VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de monitor para el taller de pintura para niños, jóvenes y adultos de la comuna, como parte del segundo semestre del Centro Cultural.
- 2.- La solicitud de la Dirección del Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:



- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **HECTOR ANDRADE PEREZ**, cédula de identidad N° 12.094.090-2, para los servicios de monitor para el taller de pintura para niños, jóvenes y adultos de la comuna que forma parte del segundo semestre del Centro Cultural, por la suma mensual de \$ 213.350 impuesto incluido, correspondiente hasta el 30 de noviembre de 2013.
- II.- La Dirección del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones Servicios Programas Comunitarios - Programa Culturales" presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**MARIA TERESA SALINAS VEGAS**  
Secretario Municipal (S)



**RODRIGO MARTINEZ-ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía  
C. Cultural  
Alcaldía  
Jurídico

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.**

En Casablanca a 1 de agosto 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad N° 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **HECTOR ANDRADE PEREZ**, cédula de identidad N° 12.094.090-2, domiciliado en calle 1 N° 634, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios de un monitor para ejecutar taller de Pintura para niños, jóvenes y adultos de la comuna, inserto en Segundo Ciclo de Talleres del Centro Cultural de Casablanca.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 213.350 impuesto incluido, suma que será cancelada los 5 primeros días del mes siguiente, previa visación del Centro Cultural.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 30 de noviembre del año en curso, en los horarios previamente acordado entre el prestador y el Centro Cultural.

CUARTO: La Dirección del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

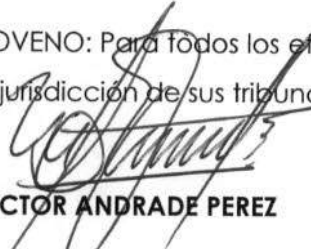
QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en el horario propuesto por el prestador y aceptado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
**HECTOR ANDRADE PEREZ**

  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca